TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....623....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTES DE PRECIOS DE LOS ÍTEMS DE LOS CERTIFICADOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 606/2019, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 80/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA GINSA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, CONTRATADO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA" - I.D. N.° 364837.

Asunción, 21 de abril de 2023

VISTO: La nota UOC N.° 987/2023, de la Unidad Operativa de Contratación, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajuste de Precio del Contrato S.G. Ministro N.° 606/2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N.° 80/2019, suscrito con la empresa "GINSA S.A SUCURSAL PARAGUAY", adjudicada para LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA. ID: 364837, y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. Ministro N° 606/2019, suscrito con la CONSTRUCTORA GINSA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precio en el punto N° 13 "Variación y Ajuste de Precios..." de las CGC del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 26 (Julio de 2022) al Certificado N° 32 (Enero de 2023), asciende a Gs. 6.361.358.890 (Guaraníes seis mil trescientos sesenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa) IVA Incluido, que representa el 7,72 % del monto del contrato original.

Que en la Cláusula 13 de las "VARIACIÓN Y AJUSTE DE PRECIOS", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en las siguientes Cláusulas:

"13.1. C.G.C. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozca los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. C.G.C En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTES DE PRECIOS DE LOS ÍTEMS DE LOS CERTIFICADOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 606/2019, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 80/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA GINSA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, CONTRATADO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA" - I.D. N.° 364837.

13.3. C.G.C. "Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC".

13.3. C.E.C. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{mu} \times \left(\frac{P_{mj}}{P_{mi}}\right)$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional".

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° .....623.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTES DE PRECIOS DE LOS ÍTEMS DE LOS CERTIFICADOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 606/2019, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 80/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA GINSA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, CONTRATADO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA" - I.D. N.° 364837.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer conforme consta en el Dictamen DAJ N.° 649/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el monto en concepto de reajustes de precios de los Ítems de los Certificados del Contrato S.G. Ministro N.° 606/2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N.° 80/2019, suscrito con la Empresa "GINSA S.A. SUCURSAL PARAGUAY", contratado para la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA" - I.D. N.° 364837; por un monto de **Gs. 6.361.358.890 (Guaraníes seis mil trescientos sesenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa) I.V.A. incluido,** en concepto de Reajuste correspondientes a los Certificados N.° 26 (julio de 2022) al Certificado N.° 32 (Enero de 2023).

Art. 2°.- El porcentaje de afectación del reajuste con relación al monto del contrato original equivale al 7,72%.

Art. 3°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro

RSC/om

M.O.P.C.